

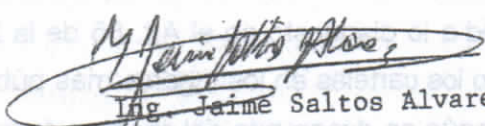
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS.- AGENCIA DE AGUAS DE GUARANDA.- Guaranda, 22 de septiembre de 1.998.- las 09h35.- **VISTOS: Luis Estuardo Azogue Gavilanes**, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Aguas del recinto Matiaví Bajo, jurisdicción de la parroquia Salinas, cantón Guaranda, provincia Bolívar, comparece a la Agencia de Aguas de Guaranda, con la solicitud **N° 347-97**, con el fin de obtener la concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de dos vertientes sin nombre, que nacen en terrenos de Segundo Yanchaliquín también solicitante, ubicadas en el sector del mismo nombre; el caudal solicitado lo destinarán a uso doméstico y para servicio de la Escuela Fiscal del recinto. Aceptada la solicitud a trámite mediante providencia del 31 de octubre de 1.997 y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Aguas, de autos consta que se han fijado los carteles en los lugares más públicos y frecuentados de la parroquia Salinas, según se desprende del oficio enviado por el señor Teniente Político de la indicada parroquia, constante a fojas 13 del proceso, las citaciones a los usuarios conocidos constantes a fojas 9 del proceso, las publicaciones de prensa del extracto de la demanda y auto recaído en ella, se han realizado en el Semanario El Impacto de la ciudad de Guaranda en ediciones aparecidas los días 20 de diciembre de 1997, 10 y 18 de enero de 1998; visibles a fojas 14, 15 y 16 del proceso. De fojas 20 a la 24 consta el informe técnico y croquis del lugar emitido por el Ing. Jorge Del Pozo S. funcionario de la Agencia designado para que realice el estudio correspondiente. Cumplidas como se encuentran todas y cada una de las diligencias y agotado el trámite de la causa, la Agencia previo a resolver hace las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** El Jefe de la Agencia de Aguas de Guaranda, es competente para conocer y resolver en esta instancia los asuntos relacionados a los aprovechamientos de aguas, **Arts. 79, 80, 83 de la Ley de Aguas; 13, 14, 15 y siguientes de su Reglamento.** **SEGUNDO.-** El procedimiento es válido en razón de haberse observado las normas legales al trámite, no habiéndose incurrido en omisión alguna de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa. **TERCERO.-** Los peticionarios han justificado la necesidad que tiene de utilizar el agua para uso doméstico y necesidades higiénicas de la Escuela del recinto. **CUARTO.-** El estudio técnico con su respectivo informe ha sido realizado y presentado por el perito, el mismo que indica que las aguas solicitadas provienen de dos vertientes sin nombre, que nacen en terrenos de propiedad de los miembros de la comunidad, informe que establece la existencia del recurso hídrico y la disponibilidad de su caudal en la fuente, por lo que se puede atender favorablemente para uso doméstico, estudio que se lo acoge y pasa a formar parte integrante de este proceso, el mismo que ha sido revisado por esta Jefatura. **QUINTO.-** Los recursos

95-1



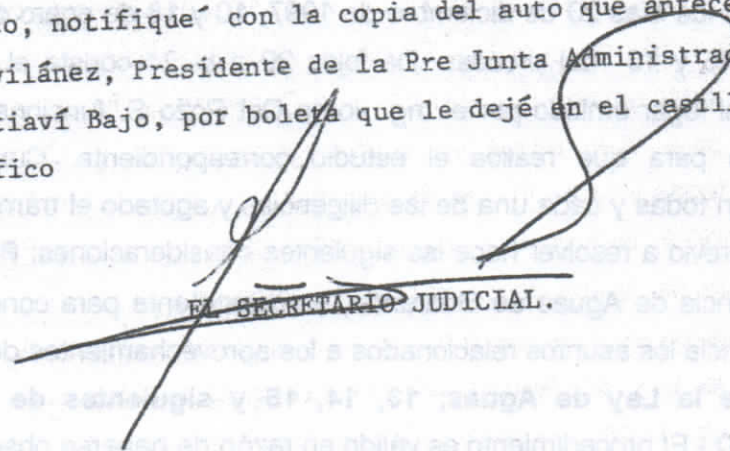
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS
SECRETARIA GENERAL - AGENCIA DE AGUAS DE GUARANDA

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS.- AGENCIA DE AGUAS DE GUARANDA.-
Guaranda 30 de julio de 1998.- Las 10H00.- VISTOS: Agréguese a los autos
el informe técnico presentado por el Perito Ing. Jorge del Pozo, con el
cual se corre traslado a la parte actora por el término de tres días.-
Autos en relación.- NOTIFIQUESE


Ing. Jaime Saltos Alvarez

JEFE DE LA AGENCIA DE GUARANDA

En Guaranda, a treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las
diez horas cinco, notifique con la copia del auto que antecede a - - -
Luis Azogue Gavilánez, Presidente de la Pre Junta Administradora de Aguas
del recinto Matavi Bajo, por boleta que le dejé en el casillero judicial
No. 08.- Certifico


EL SECRETARIO JUDICIAL.

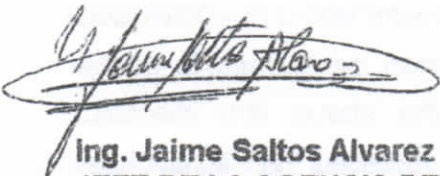


-90-

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS
SECRETARIA GENERAL - AGENCIA DE AGUAS DE GUARANDA

hidrológicos en cualquier estado que se encuentren son bienes nacionales de uso público y su utilización solo puede hacerse legítimamente mediante la concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, **Arts. 2, 3, 4, 33 y siguientes de la Ley de Aguas.** Por las consideraciones que anteceden **LA AGENCIA DE AGUAS DE GUARANDA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:** Aceptar la demanda propuesta por Luis Estuardo Azogue Gavilanes en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Aguas del recinto Matiaví Bajo y consecuentemente se dispone:

1.- En mérito al informe técnico se concede a la Junta Administradora de Aguas del recinto Matiaví Bajo, de la vertiente N° 1 el caudal de 0.47 lts/sg. para que lo → destinen a uso doméstico de las familias que conforman la Junta y 0.02 lts/sg. para las necesidades higiénicas de la Escuela del recinto. **2.-** Esta Agencia se reserva el caudal sobrante de la vertiente N° 1 que es de 0.79 lts/sg. y todo el caudal existente en la vertiente N° 2 que es de 1.05 lts/sg. para futuras concesiones. **3.-** La ← presente concesión se la hace por plazo indeterminado y exenta de pago por así disponerla la Ley. **4.-** Los beneficiarios de la presente concesión realizarán en forma obligatoria labores de forestación en las áreas adyacentes a la fuente dada en concesión. Además harán aprobar sus Estatutos en la Dirección de Saneamiento Ambiental de Bolívar. Institución a la que solicitarán el respectivo asesoramiento para la realización de las obras y los análisis Físico-Químicos y Bacteriológicos respectivos. De causar ejecutoria esta resolución, inscribese en el Libro de Registros de la Agencia de Aguas de Guaranda. **NOTIFIQUESE.**


Ing. Jaime Saltos Alvarez
JEFE DE LA AGENCIA DE AGUAS
DE GUARANDA DEL C.N.R.H.

En Guaranda, a veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho a las nueve horas cuarenta minutos, notifiqué con la copia de la resolución que antecede a Luis Azogue Gavilánez, Presidente de la Pre-Junta - Administradora de Aguas del recinto Matiaví Bajo, por boleta que le dejé en el casillero judicial No.08.- Certifico